El emprendimiento es de todos · Minhacienda	FONDO ADAPTACIÓN
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	
Tipo de Proceso de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía	**Nº del Proceso** FA-SAMC-I-S-002-2020

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El FONDO asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas que expida la Entidad.

1.2. Definiciones

Según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 84 de 1873, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Para efectos del presente proceso de selección, además de las definiciones que se dispongan en los documentos del mismo, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. "FONDO ADAPTACIÓN": En adelante "FONDO", es una entidad con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante el Decreto 4819 de 2010.
b. "Anexos": Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte del mismo, mediante los cuales el FONDO presenta información del presente proceso de selección.
c. "Formatos": Son documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y hacen parte del mismo; los cuales deben ser diligenciados por los proponentes, si los mismos les son aplicables, de conformidad con lo dispuesto en éstos, el presente anexo y la plataforma SECOP II.
d. "SECOP II": Es una Plataforma transaccional para gestionar en línea el proceso de contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública, a la cual se ingresa a través de WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.4. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Secretaría General del FONDO y en SECOP II a través del Portal: www.colombiacompra.gov.co.

1.5. Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipulan los CONPES correspondientes, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en los demás documentos de este proceso de selección.

1.6. Deberes de los Proponentes

a. En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).

b. Los proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con el FONDO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.

c. Los proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del FONDO para corroborar tales afirmaciones.

1.7. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. El FONDO no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.8. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

1.9. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional de SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento y sus adjuntos.

1.10. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "*Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con el FONDO. En cualquier evento, la comunicación con el FONDO debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*" DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EL FONDO HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: procesoscontractuales@fondoadaptacion.gov.co

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*", DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EL FONDO SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB.

1.11. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar con el Estado y conflictos de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y especialmente en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con el FONDO, y/o que afecten los principios de la contratación estatal.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, así mismo se entenderá que se configura el conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o el consorcio proponente, se encuentre(n) dentro de alguna(s) de las siguientes circunstancias:

1) Haya participado en la elaboración de los estudios y/o diseños del(los) contrato(s) de obra objeto del presente proceso de selección.

2) Haya participado y/o participe en la elaboración de los estudios y/o documentos del presente proceso de selección, y/o en la estructuración del mismo.

3) Haya sido consultor o asesor o contratista de los estudios y/o diseños de las obras objeto de este proceso de selección.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el FONDO.

Los proponentes o integrantes de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: **(1)** no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y

(3) no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato de obra objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

1.12. Limitación de la convocatoria a MYPIME

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales.

CAPÍTULO 2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Estudios previos, Aviso de convocatoria y Proyecto de pliego de condiciones

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través de SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de SECOP II.

2.2. Acto administrativo de apertura

El FONDO mediante Acto Administrativo ordenará la apertura del presente proceso, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado en SECOP II.

2.3. Manifestación de Interés y Conformación de Lista de Oferentes

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consorcio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta, so pena de rechazo; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural (consorcio o unión temporal), según como se haya inscrito en SECOP II.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de consorcio o unión temporal deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de un proponente plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás serán rechazadas. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se rechazarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, no serán válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma SECOP II.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II". El Proponente plural (consorcio o unión temporal) debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al previsto en la plataforma transaccional SECOP II.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el FONDO NO efectuará el sorteo señalado en la citada disposición; sino que continuará el proceso con quienes manifestaron interés de conformidad con lo dispuesto en este documento.

2.4. Consulta del Pliego de Condiciones y los demás Documentos del proceso de selección

El pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección, pueden ser consultados a través de SECOP II, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

2.5. Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones

2.5.1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones que consideren convenientes en el plazo

establecido en el cronograma. El FONDO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante adenda a través de la plataforma de SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.5.2. Las respuestas dadas por el FONDO a las preguntas y observaciones que presenten los interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o del Pliego de Condiciones, serán publicadas a través de SECOP II.

2.5.3. Si un interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo al FONDO, a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las propuestas, para controvertir las decisiones del FONDO.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de SECOP II, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.6. Visita técnica no obligatoria

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el FONDO da por entendido que el interesado al presentar su propuesta conoce la zona del sitio donde se desarrollarán las obras, y está informado sobre la forma y características del mismo, su localización, la naturaleza de las obras, los materiales; los sitios de disposición de sobrantes, canteras de materiales, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para la ejecución del contrato y el manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y los demás aspectos necesarios para su ejecución, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos y conceptos en que incurra para la ejecución del mismo.

2.7. Presentación de las propuestas, verificación y evaluación

La presentación de las propuestas, así como la verificación y evaluación de las mismas, se hará en las condiciones señaladas en los Capítulos 3, 4, 5 y 6 del presente documento.

2.7. Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas

El FONDO dará traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas en el plazo indicado en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II, el cual contendrá la verificación de los requisitos habilitantes; la verificación de los documentos que presenten los proponentes en caso de empate, así como la evaluación de los aspectos ponderables dispuestos en el presente documento.

2.8. Adjudicación

En la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección el FONDO adjudicará el proceso mediante la expedición del acto administrativo respectivo.

2.9. Suspensión del proceso de selección

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento, de oficio por parte del FONDO o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, mediante la expedición del acto administrativo respectivo.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Las propuestas estarán conformadas por la información relativa a los requisitos habilitantes; los requisitos ponderables; los documentos que presente el proponente en caso de empate, y la propuesta económica.

Lo anterior, se deberá acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones y lo señalado en este documento.

La documentación e información de la propuesta no podrá ser entregada en físico.

3.2. Presentación de las propuestas

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección, será de público conocimiento. No obstante si excepcionalmente el proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio del FONDO la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, el FONDO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3. Propuestas parciales y alternativas

El FONDO **no aceptará** la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

3.4. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliarán dicho término de validez por el término que establezca el FONDO, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones

En cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, en caso de ser necesario, en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, el FONDO solicitará a los proponentes los subsanes y/o las aclaraciones y/o explicaciones que estime necesarios para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, así como las aclaraciones y/o explicaciones de los factores de escogencia, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada o la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar los subsanes y/o las aclaraciones y/o explicaciones citados anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término de traslado del Informe preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanes y/o aclaraciones y/o explicaciones adicionales a los indicados por la entidad en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, las solicitudes de éstos serán realizadas por la entidad a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas por los proponentes igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **no son subsanables**, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

El FONDO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte del **FONDO** se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.6. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales y reglamentarias aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b) Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

c) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el FONDO no subsane dentro del término fijado; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por el FONDO para la acreditación de los requisitos habilitantes.

d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional de SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por el FONDO en dicha plataforma, cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.

f) Cuando el proponente no presente la propuesta económica, o la propuesta económica no se encuentre firmada.

g) Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

h) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente más de una propuesta o haga parte en más de una propuesta, para el presente proceso de contratación, individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz.

i) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley. Si en el presente proceso de Contratación, se presentan proponentes que están en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 el FONDO sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con el FONDO.

k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.

l) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre(n) en causal de disolución o liquidación obligatoria.

n) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero.

ñ) En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de SECOP II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma SECOP II dentro del término fijado para subsanar.

o) En el caso de proponentes plurales, cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus integrantes y/o los porcentajes de participación que consten en el documento de conformación de la estructura plural), con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y hasta la fecha de adjudicación.

p) Cuando la propuesta presentada sea parcial.

q) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

r) Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.

s) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar al FONDO en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

t) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

u) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés (es decir no inscritos), aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

v) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente individual.

w) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

x) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1 del presente documento.

y) En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la plataforma SECOP II, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.7. Documentos otorgados en Colombia

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.8. Documentos otorgados en el exterior

3.8.1. Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, no debe presentar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los documentos públicos provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior, pueden ser legalizados o apostillados.

La Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple.

3.8.2. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

3.9. Declaratoria de desierta

El FONDO podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, el FONDO, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección
c. Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo.

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Generalidades

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado al respecto en el presente documento y en la plataforma transaccional de SECOP II. Si el proponente no acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes se considerará como “No hábil”.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los

integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados legalmente a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.2. Aspectos relativos a capacidad jurídica y requisitos habilitantes jurídicos

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte del FONDO, deberá aportarlo (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al **Formato No. 1** y deberá estar suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Cuando el representante legal o apoderado del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en alguna de las áreas mencionadas, completando la información al respecto, en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntando la fotocopia de la Tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma.

Si el representante legal o apoderado del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es profesional en Ingeniería Civil, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma.

La persona natural proponente individual o integrante de una estructura plural deberá ser profesional en Ingeniería Civil y contar siempre con la Tarjeta o Matrícula Profesional, so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma. En este caso no aplica el aval señalado en este subnumeral.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

4.2.2. Apoderado

Si los proponentes presentan su oferta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal

forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la oferta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

4.2.3. Documentos de existencia y representación legal

4.2.3.1. Identificación de las personas naturales

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

4.2.3.2. Existencia y Representación Legal personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha, mediante el cual se acredite:

- La existencia y representación legal;
- Las facultades del representante legal;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta o un extracto de la misma, o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social, o el documento que corresponda, en el que se señale que el representante legal ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

El FONDO podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación Legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

4.2.3.3. Existencia y Representación Legal personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Los proponentes (personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El nombre o razón social completa;
- El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

4.2.4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

En cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que dispone que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la ley 1882 de 2018, que señala que "(…) *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

La información de experiencia habilitante del proponente exigida en este documento, que conste en el RUP, para ser tenida en cuenta en la verificación de la citada experiencia habilitante, deberá estar en firme a más tardar:

a) al cierre del presente proceso de selección, o

b) al día de vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación, caso en el cual, igualmente se debe presentar la copia del documento expedido por el contratante, mediante el cual se acredite que el contrato respectivo terminó a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.5. Figuras Asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 2 o el Formato No. 3 del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más).
3. En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,
4. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
7. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
8. Los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II desde la cual se presenta la propuesta, deberán coincidir con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota: La propuesta de un proponente plural deberá ser presentada desde la cuenta de Secop II del proponente plural. En caso de ser presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero, la propuesta será **rechazada**.

4.2.6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán diligenciar y aportar el **Formato No. 4** que corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

4.2.7. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el FONDO, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en el pliego de condiciones en el Anexo No. 11 "*Compromiso de Transparencia y Anticorrupción*". Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.2.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar con su propuesta la garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del proceso de selección y deberá tener una **vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de cierre del proceso. En el caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

La vigencia de la garantía de seriedad deberá prorrogarse cuando el FONDO así lo solicite, por la ampliación de los plazos previstos para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del mismo y/o para la aprobación de la garantía de cumplimiento. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FONDO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del FONDO ADAPTACIÓN, con NIT 900.450.205-8. El tomador será el proponente. En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación).

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al **diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado** del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma**.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el FONDO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo establecido para subsanar, a satisfacción del FONDO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.2.9. Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. El FONDO verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes**.**

4.2.10. Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. El FONDO verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes**.**

4.2.11. Antecedentes judiciales. Policía Nacional

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. El FONDO verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona

jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes**.**

4.2.12. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. El FONDO verificará esta información**.**

4.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

4.3.1. Experiencia habilitante del proponente

El proponente nacional o extranjero deberá acreditar experiencia en un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya consistido en la ejecución de ESTRUCTURAS DE CONTROL Y/O PROTECCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE INUNDACIONES, correspondientes a la construcción y/o reconstrucción de diques y/o muros de contención para protección de orillas y/o jarillones**.**

La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial Estimado (POE) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (613,62 SMMLV).

El valor de los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.

El proponente debe diligenciar el **Formato No. 6** "*Formato Experiencia del Proponente*". Si en el formato de experiencia del proponente se relacionan más de dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, el **FONDO** tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los dos (2) primeros contratos diligenciados en dicho Formato.

La acreditación de la experiencia en el caso de proponentes plurales, adicionalmente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Todos y cada uno de los integrantes del oferente plural deberá aportar al menos un (1) contrato para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, independientemente del número de integrantes de la figura asociativa.
- El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar el 50% de experiencia referida al Presupuesto Oficial Estimado y en caso que en la figura asociativa se haga distribución especifica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
- Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el respectivo "FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Este formato deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

- La experiencia exigida deberá ser acreditada según lo establecido en el presente numeral y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente, según corresponda si debe(n) o no inscribirse en el RUP.

4.3.1.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar que los contratos presentados para la acreditación de la experiencia se encuentren clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) como mínimo en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación**:**

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141200	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141200 servicios de Construcción Marina
70171803	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70170000 desarrollo y Supervisión de los Recursos Hídricos	70171803 servicios de Protección o Control de Inundaciones
72141209	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141209 servicios de Construcción de Diques o malecones
70171706	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70170000 desarrollo y Supervisión de los Recursos Hídricos	70171706 servicios de mantenimiento o administración de Diques o Terraplenes
72141500	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141500 servicios de Preparación de Terrenos
70131503	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70130000 servicios de Gestión y protección de Tierras	70131503 servicios de Control de Erosión.
72141102	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141102 servicios de Nivelación de Terrenos

Así mismo, para la acreditación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, el proponente debe anexar certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, que contengan como mínimo la siguiente información, siempre que la misma no conste en el RUP:

1) Nombre del contratante.
2) Nombre del contratista.
3) Objeto del contrato, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato.
4) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
5) Valor total ejecutado del contrato (solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con el objeto del contrato)
6) Fecha de inicio y terminación del contrato.
5) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Las actividades ejecutadas deben corresponder a las señaladas como experiencia habilitante, según el caso, y que guarden relación directa con el objeto de la contratación que se adelanta.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo de Generalidades al pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale el FONDO en el presente documento.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

4.3.1.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de un máximo de dos (2) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto del contrato, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato.
4) Fecha de inicio y terminación del contrato u orden de servicio.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total ejecutado del contrato (solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con el objeto del contrato).
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Las actividades ejecutadas deben corresponder a las señaladas como experiencia habilitante, según el caso, y que guarden relación directa con el objeto de la contratación que se adelanta.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819.

4.3.1.3. Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica

cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos en los que se acrediten varias actividades o alcances, sólo se tendrá en cuenta la experiencia requerida en el presente proceso, así como únicamente el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia aquí solicitada. Para estos efectos, el proponente deberá acreditar mediante documentos idóneos conforme lo establecido en el presente documento, el valor individual de cada una de dichas actividades o alcances.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas).

Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.

El valor de los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.4. Requisitos Habilitantes sobre Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, con información con corte al **31 de diciembre de 2019** para los proponentes e integrantes de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de contratación, la verificación de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, según lo dispuesto en el presente documento.

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales no obligados a inscribirse en el RUP según las disposiciones aplicables (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia) para la verificación de la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, deben presentar los siguientes documentos:

a) Los Estados Financieros debidamente presentados (según aplique en el país de emisión) en la moneda local del país en el cual fueron emitidos, que incluya como mínimo los últimos Balances Generales y Estados de Resultados

con fecha de corte conforme al año fiscal y a la legislación vigente del respectivo país de origen, debidamente auditados según aplique;

b) Las Notas a los Estados Financieros (con cierre de vigencia más reciente de acuerdo con la vigencia fiscal del país de emisión);

c) El **Formato 5** "**Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia"** que contenga la información solicitada en el mismo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda), si éste es extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Este formato se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento;

d) La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

e) El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota: Cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

i) Si los Estados Financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión en el **Formato 5** "**Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**", y

ii) Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados financieros, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: HTTPS://WWW.BANREP.GOV.CO/ES/ESTADISTICAS/MONEDAS-DISPONIBLES, excepcionalmente en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

4.4.1 Capacidad Financiera

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

INDICADOR	MINIMOS REQUERIDOS
Índice de Liquidez	≥1,33
índice de Endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1

Capital de Trabajo	≥30% POE
Patrimonio Neto	≥50% POE

Índice de Liquidez. El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} => 1{,}33$$

Índice de Endeudamiento. El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} =< 0{,}70$$

Razón de Cobertura de Intereses. La Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses} => 1$$

Capital de trabajo ≥ 30% del Presupuesto Oficial Estimado – POE

El capital de trabajo se calculará de la siguiente manera:

$$Capital\ de\ Trabajo\ =\ Activo\ Corriente\ -Pasivo\ Corriente$$

Patrimonio neto ≥ 50% del Presupuesto Oficial Estimado – POE

El patrimonio neto se calculará de la siguiente manera:

$$Patrimonio\ neto\ =\ Activo\ total -\ Pasivo\ total$$

4.4.2. Capacidad Organizacional

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad organizacional, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

INDICADOR	MINIMOS REQUERIDOS
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0
Rentabilidad sobre activos	≥0

La rentabilidad sobre el patrimonio se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio}: \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

La rentabilidad sobre el activo se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$\text{Rentabilidad sobre activos}: \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0$$

Cálculo de indicadores financieros y organizacionales en el caso de proponentes plurales:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos):

Cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio según el caso). Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de proponentes plurales se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\boldsymbol{Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i})}{\sum_{i=1}^{n}(\boldsymbol{Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

En el caso de proponentes plurales, el **capital de trabajo** considerado será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su % de participación correspondiente. El capital de trabajo del proponente plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\mathbf{CT= \sum_{i=1\ldots n} [(CT_i * \%_i)]}$$

En donde:
CT= Capital de trabajo del Proponente Plural
CTi=Capital de trabajo del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

En el caso de proponentes plurales, el **patrimonio** considerado será la sumatoria de los patrimonios netos de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su % de participación correspondiente. El patrimonio neto del proponente plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PN= \sum_{i=1\ldots n} [(PN_i * \%_i)]}$$

En donde:

PN= Patrimonio Neto del Proponente Plural
PNi=Patrimonio Neto del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

4.5. Capacidad Residual (Formato 7)

El Proponente será hábil si la capacidad residual del proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

El cálculo de la CRPC se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$CRPC = POE$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación.
POE = Presupuesto Oficial Estimado.

4.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [(E + CT + CF)/100] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del proponente.
CO = Capacidad de organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad técnica.
CF = Capacidad financiera.
SCE = Saldos de contratos en ejecución.

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto, para tal fin en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO)

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera observando lo siguiente: (i) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (ii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos a continuación, y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Si los valores están expresados en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), se convertirán a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de corte, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
- Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de corte, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la Republica, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para los proponentes individuales se expresa así:

$$E=\text{Valor total de los contratos (COP)}/\text{Presupuesto total estimado (COP)}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E=\text{Valor total de los contratos (COP)}/(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Formato 7** - Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año 2020.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato - EXPERIENCIA. La información del Formato–Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos de acuerdo con las reglas de conversión indicadas más adelante.

C. Capacidad financiera (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente.

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2019, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral 5.1.3.

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, el FONDO debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Formato 7 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello las reglas de conversión descritas a continuación.

Conversión de las Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

PARA LA EXPERIENCIA: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato No. 5 _Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLI CACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819 Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web HTTPS://WWW.OANDA.COM/LANG/ES/CURRENCY/CONVERTER/.

PARA LOS BALANCES FINANCIEROS:
I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, el proponente y el FONDO tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

II. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace HTTPS://WWW.BANREP.GOV.CO/ES/ESTADISTICAS/MONEDAS-DISPONIBLES, excepcionalmente en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

CAPÍTULO 5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, organizacional y técnica, y no estén incursas en causal de rechazo serán objeto de ponderación.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	50
PROPUESTA ECONÓMICA	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Total	**100**

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

De esta forma, el FONDO tendrá en cuenta los siguientes factores, puntajes máximos, y fórmulas para escoger la oferta más favorable:

5.1. Factor de calidad (50 Puntos)

El Fondo Adaptación asignará 50 puntos al Proponente que se comprometa a desarrollar e implementar un **Plan de acción para la corresponsabilidad y apropiación del proyecto**, mediante la suscripción del **FORMATO 8 – Corresponsabilidad del Proyecto**, que esté en línea con la Política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por **Plan de corresponsabilidad y apropiación** se entiende como el conjunto de actividades que permitan la preparación de la comunidad y la institución territorial para la ejecución, terminación y entrega final del proyecto. Dicho plan, define acciones puntuales, teniendo en cuenta la duración del contrato, que permitan generar conciencia en la comunidad y en la administración local de la importancia del desarrollo de las obras, del cuidado y responsabilidad que se debe tener de las mismas, lo anterior deberá tener en cuenta el contexto de ambiental, cultural y social del municipio.

Para el desarrollo e implementación de este **Plan de corresponsabilidad y apropiación**, se requiere: identificar situaciones adversas y abordar de manera detallada las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de la comunidad con el fin de favorecer la transformación del entorno de manera que se mantenga en buen estado la obra, se le dé un uso adecuado y se articule con las estrategias e instituciones existentes en el territorio.

El **Plan de corresponsabilidad y apropiación** deberá incluir acciones encaminadas a la apropiación y compromisos de la institucionalidad local para la sostenibilidad de la obra y actividades creativas para la apropiación comunitaria de la obra que permitan lograr la corresponsabilidad de la obra.

El **Plan de corresponsabilidad y apropiación** deberá centrarse en la corresponsabilidad de los diferentes actores por el proyecto y la sostenibilidad en la ética del cuidado, pues es a través de ella que los procesos se centran en

los sujetos, bajo la certeza de que cuando es apropiada, esta se transmite a los círculos cercanos, promoviendo de esta forma una movilización social en torno al cuidado.

El **Plan de corresponsabilidad y apropiación** estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá ajustar el **Plan de corresponsabilidad y apropiación** durante el primer mes de la etapa de preconstrucción del contrato e iniciar la implementación en el segundo mes, para ello, así como para el resto del acompañamiento y gestión social deberá contar con un profesional en el área de ciencias sociales y/o humanas tiempo completo, adicional al profesional social requerido en el Personal mínimo para la ejecución del contrato, con matrícula profesional vigente. Dicho profesional debe cumplir con lo siguiente:

1. Título profesional como trabajador social, psicólogo, sociólogo, antropólogo o afines a las ciencias sociales y/o humanas.
2. Acreditar tener una especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia Social
3. Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia específica como coordinador, profesional o líder social, en proyectos de construcción de obras de conformación y construcción de terraplenes[1], en los que se hayan ejecutado actividades de gestión y adquisición predial

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia Social, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia Social.

Para estos efectos, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Diseño, implementación y evaluación de proyectos sociales
- Gerencia social
- Ética y/o responsabilidad social
- Políticas públicas
- Contexto social

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Contratista deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, profesional o líder social, en proyectos de construcción de obras de conformación y construcción de terraplenes, en los que se hayan ejecutado actividades de gestión y adquisición predial, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

[1] Obras de conformación o construcción de terraplenes: Para los efectos del presente proceso se podrá acreditar la experiencia a partir de contratos que hayan contemplado dentro de su objeto o alcance cualquiera de las siguientes actividades:
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para diques, presas y puertos.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para control de inundaciones.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para encauzamiento de cuerpos hídricos.

La hoja de vida del personal destinado para la implementación del **Plan de corresponsabilidad y apropiación** deberá presentarse para aprobación del interventor, en los mismos plazos definidos en la sección **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y la experiencia requerida se acreditará en las mismas condiciones establecidas en la sección ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO del estudio previo.

NOTA: Durante el proceso de selección y para efectos de la asignación del puntaje, el proponente únicamente deberá asumir el compromiso de desarrollar e implementar el **Plan de acción para la corresponsabilidad y apropiación del proyecto**, mediante la suscripción del **FORMATO 8 – Corresponsabilidad del Proyecto**. En consecuencia, los documentos relacionados con su implementación y con el profesional mencionado, no deberán ser presentados durante el proceso de selección, y en consecuencia, si se presentan, NO serán objeto de verificación por parte de la entidad en esta etapa.

5.2. Propuesta Económica (Hasta 40 Puntos)

La presentación de la oferta se realizará a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el proponente deberá seguir los pasos establecidos en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y realizar el respectivo cargue de documentos solicitados. Así mismo, el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato 9 – Oferta Económica**. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

En todo caso, de existir discrepancia entre el valor de la oferta económica indicado en SECOP II y el indicado en el Formato 9 - Oferta Económica, para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en dicho formato o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Para lo anterior, deberá diligenciar exclusivamente las celdas marcadas en color gris del Formato 9 - Oferta Económica.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Se debe tener en cuenta que el valor del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) está incluido en el AIU, por lo que la implementación de éste y los costos derivados estarán a cargo del contratista.

En el diligenciamiento del Formato – Oferta Económica, los proponentes deberán abstenerse de lo siguiente, **so pena de rechazo** de su propuesta:

- Ofertar precios unitarios fuera del rango comprendido entre el 90% y el 100% del valor unitario del presupuesto establecido.
- Ofertar por los componentes de Imprevistos o Utilidad del AIU.
- Ofertar un AIU total superior al 32%.

- Tener una oferta económica total por fuera del rango comprendido entre el 90% y el 100% del POE.
- Modificar el monto de los gastos reembolsables estimados para cubrir los costos de la compensación forestal.
- No diligenciar de manera integral el Formato de oferta económica, modificarla, adicionarle ítems o dejar espacios sin diligenciar.

Los proponentes deben ofertar los valores parciales, subtotales y totales sin decimales, es decir, deben ajustar al peso estos valores, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el Fondo. Si en la aproximación el valor es superior al presupuesto oficial estimado, la propuesta será RECHAZADA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Fondo realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA. Las ofertas económicas serán comparadas y calificadas con el valor total corregido.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.2 del presente documento.

5.2.1. Precio artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por el FONDO en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del citado decreto y lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.2.2. Determinación del método para la ponderación de las propuestas económicas

El FONDO seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación **EL FONDO** tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/PUBLICACION/60819).

La TRM que **EL FONDO** utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del presente proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,5	1	Media Aritmética
0,51 a 0,99	2	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas (habilitadas).

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética

EL FONDO establecerá el promedio aritmético del precio de las propuestas habilitadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = media\ aritmética$
$x_i = Valor\ total\ (corregido)\ de\ cada\ oferta\ habilitada$
$n\ =\ número\ total\ de\ las\ ofertas\ habilitadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \\ 40 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X} = media\ aritmética$
$V_i = valor\ total\ (corregido)\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ habilitadas$

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Menor Valor

EL FONDO otorgará el máximo puntaje a la oferta económica habilitada para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas habilitadas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.

EL FONDO procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Ponderación económica en caso de una (1) oferta habilitada y que no se encuentre rechazada

En el evento en que sólo haya un proponente habilitado, cuya propuesta no esté incurra en causal de rechazo, **EL FONDO** verificará que su oferta económica cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y le asignará el mayor puntaje establecido por el factor de propuesta económica.

5.3. Apoyo a la Industria Nacional

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: a) por servicios nacionales o con trato nacional, o b) por la incorporación de servicios colombianos.

El FONDO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar un servicio, el FONDO no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El FONDO asignará diez (10) puntos a la oferta de: a) servicios nacionales, o b) con Trato nacional.

Para los efectos del presente subnumeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "*servicios nacionales*" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia.
c) Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Para que el proponente extranjero (persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, o persona jurídica extranjera, con sucursal o sin sucursal en Colombia), obtenga el puntaje por Trato Nacional de este subnumeral, debe acreditar según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, el FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

El proponente nacional o extranjero con trato nacional NO debe presentar el **Formato No. 11** "*Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano*".

El FONDO asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional, pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

5.3.2. Incorporación de Componente Nacional

El FONDO asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y suscribir el Formato No. 11 "*Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano*".

El FONDO únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formato No. 11 "*Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano*", no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional presente el Formato No. 11 "*Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano*", no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, el FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

En caso de empate, de dos o más ofertas, el FONDO escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en este documento "*Factor de calidad*". Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en este documento "*Propuesta Económica*". Si persiste el empate, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor "*Apoyo a la Industria Nacional*".

Si persiste el empate, el FONDO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el subnumeral **5.3.1.** del presente documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo "una Mipyme nacional", por lo tanto, si el empate persiste se deberá pasar al numeral 4 de este capítulo.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Realizar el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión vigente) expedido por Colombia Compra Eficiente, *"*(…) *En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios* (…) *la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.*".

Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes.

Nota No. 3*:* De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: *"(…) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (…)"* del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente capítulo, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente capítulo, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota No. 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la **experiencia acreditada** (literal b del numeral 3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015), el mencionado porcentaje se calculará respecto del número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la experiencia habilitante solicitada en el pliego de condiciones.

Nota No. 5: Para efectos del criterio de desempate establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar la certificación de la Oficina de Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y adicionalmente deberá manifestar que se compromete a mantener dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar, suscribir y presentar el **Formato No. 10** "*Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de Discapacidad Criterio de desempate*".

-Audiencia de sorteo en caso de empate

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la plataforma transaccional de SECOP II. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

La audiencia citada en este numeral, se realizará en las instalaciones del FONDO ubicadas en la Calle 16 No. 6-66 Piso 14 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II, o por medios electrónicos, si así lo informa el FONDO a través de la citada plataforma, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una bolsa o balotera, un número de balotas o fichas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la bolsa o balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán participar quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del FONDO saque la balota o ficha y participe en el sorteo en su nombre.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ACUERDOS COMERCIALES

7.1. Suscripción del contrato

El contrato objeto del presente proceso de selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma del mismo. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma

transaccional del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del FONDO), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, el FONDO hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como el FONDO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

El contrato objeto del presente proceso de selección, se debe suscribir en la plataforma SECOP II por parte el FONDO y el representante legal o apoderado del adjudicatario, según corresponda.

Es requisito para suscribir el(los) contrato(s) respectivo(s), presentar a través de SECOP II **el(los) Pantallazo(s) de la(s) constancia(s) de publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública**, de: **a)** la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y **b)** la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para quienes aplique esta última, correspondiente(s) a la persona natural o jurídica adjudicataria, o a los integrantes de la unión temporal o consorcio adjudicatario(s), según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

7.2. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7.3. Cronograma de pagos

La forma de pago se establece en anexo de clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.4. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "*Matriz de Riesgos*" que hace parte integral del pliego de condiciones.

La Matriz de Riesgos describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7.5. Garantías del proceso de selección y del contrato

Se encuentran establecidas en el estudio previo del presente proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II y el anexo de clausulado del contrato.

7.6.Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato no obtiene puntaje en el presente proceso de selección, pero debe ser presentado de manera obligatoria después de suscrito el contrato respectivo, dentro del plazo establecido en el anexo de clausulado del mismo.

El personal mínimo requerido citado anteriormente, deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes en las condiciones previstas en el anexo clausualdo del contrato.

7.7. Términos de la supervisión del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.8. Acuerdos comerciales

El análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección consta en el estudio previo y en la plataforma transaccional de SECOP II.